

1.1 ¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública? Elija un elemento: Tipo de agente:	Asociación sin ánimo de lucro
1.2 Seleccione el ámbito de actuación:	Profesionales del ámbito jurídico
1.3 En caso de ser una entidad pública, describa su nivel de experiencia en la reclamación de daños:	
1.4 Nombre completo (del particular o de la institución representada):	Asociación de consumidores lus Omnibus
1.5 ¿Desea hacer público su nombre junto a su respuesta o mantenerlo confidencial (en cuyo caso se publicará como respuesta anónima)?	Público
2.1 La escasez de reclamaciones del sector público por daños causados por infracciones de competencia puede explicarse por diversos motivos. Seleccione los retos a los que se enfrentan las entidades del sector público durante el proceso de reclamación de daños por infracciones de competencia. Marque la(s) respuesta(s) que sea(n) aplicable(s):	Desconocimiento o escaso conocimiento sobre la posibilidad de reclamar este tipo de daños;Dificultad para identificar las infracciones concretas del derecho de la competencia que le hayan podido afectar;Ausencia de un protocolo o escasa claridad respecto a los procesos internos y distribución de responsabilidades para tomar una decisión sobre el inicio de una reclamación de daños;Escasos incentivos, debido a que la eventual indemnización no repercute necesariamente en un mayor presupuesto disponible para la entidad o el departamento concreto afectado directamente por el daño ;Escasez de medios y conocimientos técnicos específicos en la materia dentro de la entidad pública;Falta de disponibilidad presupuestaria para contratar servicios externos relacionados con asesoramiento jurídico o con la elaboración del informe pericial;Consecuencias que la reclamación puede tener sobre futuras licitaciones
Explique cuáles, a su juicio, son los retos más relevantes e indique por qué (máximo 3.000 caracteres)	La falta de conocimiento sobre derecho de la competencia de las administraciones públicas. Cuando estas son víctimas de un cártel, tienen pleno derecho a reclamar los daños sufridos. Esta responsabilidad es extracontractual (ES:TS:2012:5462). Sería deseable que las autoridades de competencia, además de publicar su resolución, remitiesen información específica a las administraciones, identificando los contratos, los productos o servicios cartelizados, el alcance de la conducta y los operadores involucrados. • La falta de protocolos institucionales y de formación interna para que los órganos de contratación reconozcan su condición de perjudicados y activen los mecanismos legales para obtener la restitución del daño económico. En este sentido, podría explorarse una vía de exigencia de responsabilidad administrativa o disciplinaria en supuestos en los que no se haya actuado de forma diligente. • La ausencia de incentivos institucionales desincentiva al sector público a reclamar daños por prácticas anticompetitivas, al no revertir directamente los beneficios en el órgano reclamante. Sería conveniente permitir que las indemnizaciones puedan aplicarse a sus propios presupuestos, incentivando así el ejercicio efectivo de estas acciones sin contravenir el régimen de gasto público. • Las entidades públicas experimentan dificultades para planificar la acción resarcitoria: desde la cuantificación del daño hasta la identificación del demandado más adecuado. En este punto, la responsabilidad solidaria de los infractores, prevista en el artículo 73 LDC, es especialmente relevante, ya que permite a la administración dirigirse contra todos los miembros del cártel, varios o uno de ellos. Este uso electionis otorga flexibilidad a las administraciones para escoger la estrategia procesal más eficaz, considerando, por ejemplo, la solvencia de los infractores. También es importante que las entidades públicas conozcan las limitaciones a esta solidaridad, como las previstas para beneficiarios de programas de clemencia o para pymes, lo que puede condicionar su elección. Sería útil el desarrollo de mecanismos de apoyo, como la creación de una unidad pública centralizada que preste asesoramiento, coordine estrategias y, si fuera necesario, asuma la representación de las administraciones locales o regionales. • Podría contemplarse la creación de una plataforma electrónica de seguimiento y análisis de contratación pública, donde se integren datos sobre adjudicaciones, riesgos de colusión, resoluciones de autoridades y otros indicadores de alerta temprana. • La limitada cooperación interadministrativa y la ausencia de mecanismos de coordinación dificulta una respuesta eficaz frente a prácticas colusorias que afectan a múltiples entidades públicas. La promoción de acciones conjuntas permitiría optimizar recursos, reforzar la capacidad técnica y procesal, y maximizar el efecto disuasorio frente a los infractores.
2.2 Valore, a su juicio, el nivel de conocimientos sobre la posibilidad de reclamar daños por infracciones del derecho de la competencia de las entidades del sector público (máximo 3.000 caracteres):	El nivel de conocimiento de las entidades del sector público sobre la posibilidad de ejercitar acciones de resarcimiento por daños derivados de infracciones del Derecho de la competencia resulta, en términos generales, insuficiente. Pese a que el ordenamiento jurídico, tanto a nivel nacional como europeo, reconoce y regula expresamente la legitimación activa de las administraciones públicas para reclamar daños anticompetitivos, en la práctica, esta vía se encuentra infrutilizada. La inacción de las entidades públicas españolas, tal y como se evidencia en los datos aportados por la OCDE y la CNMC, contrasta con la magnitud de los perjuicios sufridos por estas administraciones como consecuencia de conductas colusorias o abusos de posición dominante, particularmente, en el ámbito de la contratación pública. No obstante, en los últimos años ha habido un impulso significativo por parte del legislador, tanto a nivel europeo como estatal, que está contribuyendo de forma progresiva a la articulación y consolidación práctica de este tipo de acciones resarcitorias en el ámbito del sector público. En particular, la aprobación de la Directiva 2014/104/UE supuso un punto de inflexión, al armonizar las condiciones para el ejercicio de las acciones de daños y reforzar la posición de los perjudicados, incluidas las administraciones públicas. La transposición de esta Directiva al ordenamiento jurídico español mediante el real Decreto-ley 9/2017 trajo consigo un cuerpo normativo más preciso y garantista en relación con aspectos esenciales como el acceso a pruebas, la presunción de perjuicio en los casos de cárteles, el régimen de prescripción y la responsabilidad solidaria de los infractores. Esta evolución normativa ha comenzado a traducirse, aunque de forma incipiente, en ciertos avances prácticos por parte de entidades públicas que han decidido ejercitar acciones de resarcimiento por daños derivados de infracciones del Derecho de la competencia (ejemplo: la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en el marco del expediente S/DC/0598/2016 ELECTRIFICACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS FERROVIARIAS o el Servicio Catalán de Salud en el marco del expediente S/DC/0504/14 – AIO). En definitiva, aunque el grado de conocimiento y la activación efectiva de este tipo de acciones por parte del sector público continúa siendo claramente mejorable, ya se observan avances que, de consolidarse y reforzarse, podrían situar a las administraciones públicas no solo como sujetos pasivos legítimos para ser resarcidos, sino también como actores proactivos en la defensa de la competencia y en la garantía de un uso más eficiente, transparente y competitivo de los recursos públicos.
2.3 A partir de su experiencia ¿cuáles considera que son las principales vías para que las entidades del sector público conozcan la existencia de una conducta (potencialmente) anticompetitiva?	Contacto con una autoridad de competencia con motivo de una investigación por una conducta anticompetitiva;A través de la resolución de la autoridad de competencia o sentencia confirmatoria de la misma;Prensa generalista
Por favor, explique brevemente (máximo 500 caracteres):	• Información derivada de las resoluciones administrativas • Análisis de indicios colusorios en la contratación pública • Informes y alertas de órganos de control externo • Protocolos de comunicación entre autoridades de competencia y administraciones contratantes • Canales de denuncia internos y externos • Formación técnica continua del personal público • Cooperación con observatorios, centros de estudio o universidades
3.1 ¿Conoce casos o cuenta su organización con protocolos de actuación u orientaciones formales que definan el proceso de toma de decisiones para reclamar los daños por infracciones del derecho de la competencia en el sector público?	
En caso de respuesta afirmativa, por favor, explique brevemente (máximo 1.000 caracteres):	
3.2 ¿Qué órganos de la entidad del sector público que sufre el daño participan o, a su juicio, serían los más indicados para participar en la decisión de iniciar la acción de reclamación?	
Explique brevemente el proceso de la toma de decisión (máximo 3.000 caracteres):	
4.1 Seleccione, a su juicio, aquellas medidas que considere de utilidad para fomentar las reclamaciones de daños por parte del sector público:	Hacer un seguimiento sistemático de resoluciones de autoridades de competencia y de sentencias judiciales en este ámbito. Introducir o reforzar los mecanismos de identificación de posibles conductas colusorias en las licitaciones públicas dentro de los órganos contratantes. Establecer un protocolo de actuación para analizar posibles reclamaciones de daños por infracciones del derecho de la competencia y aclarar el proceso de toma de decisiones. Introducir en futuros contratos mecanismos contractuales de resolución y resarcimiento de daños en casos de ilícitos de la competencia. Realizar acciones de difusión y formación del personal público relacionadas con el derecho de la competencia y las vías de reclamación. Favorecer la agrupación o coordinación de reclamaciones por parte de diferentes entes del sector público
Por favor, explique brevemente las medidas seleccionadas y si ya ha adoptado en su organización alguna de ellas (máximo 3.000 caracteres):	Desde lus Omnibus proponemos distintas soluciones para la aplicación conjunta y articulada de los siguientes mecanismos: • Creación de una unidad pública especializada que centralice el análisis, decisión y gestión de acciones de daños derivadas de infracciones al derecho de la competencia por parte de las entidades públicas, superando así la actual fragmentación. Esta unidad podría identificar las conductas infractoras, evaluar la viabilidad de ejercitar una acción y asesorar a las entidades públicas perjudicadas. Alternativamente, este organismo podría integrarse en el seno de la CNMC y demás autoridades autonómicas de defensa de la competencia, sin necesidad de que se trate de un órgano independiente creado ad hoc. • Desarrollar un sistema de alertas automáticas en los portales de contratación pública, utilizando tecnologías como la inteligencia artificial o el análisis de big data. Estos sistemas permitirían detectar automáticamente posibles reclamaciones incluso con anterioridad a la sanción de la autoridad de defensa de la competencia. • Promover la accesibilidad a los documentos de los expedientes de las autoridades reguladoras, para evitar los trámites innecesarios de solicitud de acceso a información no confidencial del expediente sancionador para evaluar la viabilidad de una posible reclamación. • Establecer protocolos obligatorios de colaboración institucional, entre las autoridades de competencia, entidades especializadas en litigios y organismos públicos perjudicados. Estos protocolos deben prever la distribución de responsabilidades, el destino de las indemnizaciones y la elaboración de resúmenes ejecutivos sobre el riesgo e impacto económico. • Crear un repositorio digital interno, accesible a todas las entidades públicas, con jurisprudencia, dictámenes, modelos de reclamación y otros materiales de referencia que faciliten la preparación y tramitación de acciones indemnizatorias. Esto podría ayudar a que una administración pública, a la vista de los antecedentes pueda ser consciente de los riesgos anticompetitivos que plantea la licitación concreta, lo que, en último término, puede ayudar no solo a la efectiva reclamación de daños, sino también a la prevención de estas infracciones como consecuencia de una correcta elaboración de pliegos. • Facilitar la participación en el procedimiento. Promover que las autoridades de la competencia inviten a las administraciones potencialmente afectadas a ser parte interesada en el procedimiento. • Reforzar el mecanismo de exclusión del proceso de contratación del artículo 150.1 (tercer párrafo) LCSP en caso de indicios fundados de conductas colusorias. • Incluir cláusulas contractuales específicas que permitan la revisión o rescisión del contrato de adjudicación cuando una empresa sea declarada infractora por resolución firme. Esta medida no busca el resarcimiento del daño, sino más bien su prevención.
Si lo desea, aporte comentarios adicionales sobre las cuestiones tratadas en este bloque de preguntas (máximo 3.000 caracteres):	
6.1 ¿En qué momento se inició la acción de reclamación?	
6.2 ¿Se planteó la posibilidad de conseguir el resarcimiento por vía extrajudicial o la cesión del derecho a reclamar?	
Por favor, explique brevemente (máximo 1.500 caracteres):	
6.3 Valore el nivel de dificultad para la obtención de las pruebas necesarias para demostrar la existencia del daño y su cuantificación (máximo 3.000 caracteres):	
6.4 La asistencia letrada:	
Por favor, especifique el motivo de la decisión (máximo 1.000 caracteres):	
6.5 Respecto a la justificación de la existencia del daño y su cuantificación:	
6.6 ¿Qué retos presentó la justificación de la existencia del daño y su cuantificación?	
7.1 La acción de reclamación tuvo como resultado el resarcimiento de los daños sufridos de forma total o parcial, pero en un nivel suficiente para justificar los recursos y tiempo invertidos en el proceso:	
7.2 En caso afirmativo, indique la vía de resarcimiento:	
7.3 ¿Cuál fue la cuantía del resarcimiento en términos absolutos y en relación con el precio de adquisición de los bienes y servicios adquiridos?	
Por favor, explique brevemente (máximo 1.500 palabras):	
7.4 ¿A cuánto ascendieron los costes del proceso en relación con el resarcimiento obtenido?	
7.5 ¿Cuánto tiempo pasó desde que se conoció la posibilidad de reclamar hasta la compensación del daño o la decisión judicial de que no ha lugar el resarcimiento?	
7.6 Por favor, explique brevemente (máximo 1.500 palabras):	
7.7 ¿Considera que la reclamación de daños ha podido afectar a licitaciones posteriores?	
Por favor, explique brevemente (máximo 1.500 palabras):	
Si lo desea, aporte comentarios adicionales sobre las cuestiones tratadas en este bloque de preguntas (máximo 3.000 caracteres):	